

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2731-2019

CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2019

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 672-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CPDA-2019-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2710-2019, Art. III, inciso 4), celebrada el 17 de enero del 2019, (CU-2019-023) en relación con el oficio DEFE-168-2018 del 12 de diciembre del 2018 (REF. CU-951-2018), suscrito por la señora Sonia Vega Li, Defensora a.i. de los Estudiantes, en el que solicita interpretación de lo establecido en el Reglamento General Estudiantil (RGE) relacionado con los tipos de pruebas evaluativas con que cuenta la UNED.**
- 2. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de la señora Sonia Vega Li, Defensora a.i. de los Estudiantes, en sesión 670-2019 celebrada el 19 de marzo del 2019.**
- 3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se encuentra en un análisis integral del Reglamento General Estudiantil y que en cumplimiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se enviará a consulta de la comunidad universitaria con el fin de que envíen las observaciones pertinentes.**

SE ACUERDA:

Informar a la Defensora a.i. de los Estudiantes, señora Sonia Vega Li, que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, considerará en el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento General Estudiantil, las observaciones señaladas en el oficio DEFE-168-2018 del 12 de diciembre del 2018, relacionadas con los diferentes tipos de pruebas evaluativas, su aplicación en el calendario académico institucional con que cuenta la universidad y el respeto a la normativa para la aplicación de los exámenes de reposición.

Asimismo, se solicita a la administración que garantice la correcta aplicación del Reglamento General Estudiantil en lo concerniente a las diferentes pruebas de evaluación (diferenciada, reposición).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-e), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU.CPDA-2019-016), relacionado con los siguientes asuntos que se encuentran pendientes de análisis en esa Comisión:

- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 07 de octubre del 2010 (CU-2010-640), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota del 27 de mayo del 2010 (REF. CU-215-2010) suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1955-2008, Art. I, celebrada el 27 de noviembre del 2008, en relación con la propuesta de políticas editoriales de la UNED.
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2218-2012, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 29 de noviembre del 2012, (CU-2012-745) en donde devuelven el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 422-2012, Art. I, celebrada el 10 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-070), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2136-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio VA-840 del 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, (REF. CU-702-2011) referente a informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, sobre los programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly.
- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 19 de julio del 2018 (CU-2018-483), en el cual devuelven a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU-CPDA-2018-055 emitido en sesión 647-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 17 de julio del 2018, en relación con la propuesta de modificación al Art. 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el fin de que este tema sea retomando por la comisión,

considerando las observaciones realizadas por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, el con respecto a la contradicción que existe entre la propuesta y lo que está establecido en el Reglamento citado anteriormente.

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2322-2014, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de marzo del 2014, (CU-2014-117) en donde remite el oficio PAA-2014/009 del 27 de febrero del 2014 (REF. CU-114-2014), suscrito por el señor Javier Cox Alvarado, coordinador del Programa de Autoevaluación Académica, en el que remite la propuesta de Sistema de la Gestión de la Calidad Universitaria: visión institucional, elaborada por la Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2288-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 10 de octubre del 2013.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de agosto del 2019 para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber:

- Sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 07 de octubre del 2010 (CU-2010-640): (Políticas editoriales)
- Sesión 2218-2012, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 29 de noviembre del 2012 (CU-2012-745): Programas de carreras conjuntas específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly.
- Sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 19 de julio del 2018 (CU-2018-483): Propuesta de modificación al Art. 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
- Sesión 2322-2014, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de marzo del 2014 (CU-2014-117): Propuesta de sistema de la Gestión de la Calidad Universitaria: Visión Institucional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 683-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 20 de marzo del 2019 y aprobado en firme en sesión 684-2019, Art. II, celebrada el 27 de marzo del 2019

(CU.CPDOyA-2019-004), referente al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2640-2018, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 01 de febrero del 2018, (CU-2018-060) referente al acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del CONRE, (REF. CU-078-2017), donde adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual recomienda eliminar el inciso i) del artículo 7 del Reglamento al Artículo 32 BIS del Estatuto de Personal.

2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo recomienda que este asunto sea analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, solicita reconsiderar integralmente la aplicación del artículo 32 BIS del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen CU.CPDOyA-2019-004 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.
2. Devolver a la administración el acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098 (REF. CU-078-2017), donde adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, para que valore las posibilidades logísticas de atender lo que establece actualmente el artículo 7, inciso i) del Reglamento del Artículo 32 BIS del Estatuto de Personal, o en su defecto, presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma a este reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 683-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de marzo del 2019 y aprobado en firme en sesión 684-2019, Art. II, celebrada el 27 de marzo del 2019 (CU.CPDOyA-2019-005), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2644-2018, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 22 de febrero del 2018, (CU-2018-105), en el que devuelven a esa Comisión el dictamen CU.CPDOyA-2017-013,

referente a la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo recomienda que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen CU.CPDOyA-2019-005 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo
2. Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de la Junta de Relaciones Laborales sobre modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que, con el apoyo de la asesora legal del Consejo Universitario, analice la propuesta original y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de julio del 2019.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 518-2019 Art. IV, inciso 5), celebrada el 19 de marzo del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-003), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 6), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el que se remite el oficio SCU-2019-039 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-072-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta el informe elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos, referente a los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de cumplimiento, correspondientes al 2018. Además, plantea su recomendación para cada uno de los acuerdos pendientes.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 30 de junio del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes de cumplimiento por parte de la

Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:

- **Sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 12 de abril del 2018 (CU-2018-236), referente a una serie de peticiones que se desprenden de los acontecimientos que se han venido dando desde la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**
- **Sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente a la solicitud de modificación del artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**
- **Sesión 2693-2018, Art. III, inciso 2), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-694), referente al reporte de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el I Semestre del 2018.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 519-2019 Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de marzo del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-004), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2707-2018, Art. III, inciso 4), celebrada el 29 de noviembre del 2018 (CU-2018-820), en relación con el oficio DEFE-156-2018 del 21 de noviembre del 2018 (REF. CU-898-2018), suscrito por la señora Sonia Vega Li, Defensora de los Estudiantes a.i., en el que externa su preocupación referente a los servicios académicos que brinda la UNED a la población estudiantil en los diferentes territorios.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 31 de mayo del 2019, para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2707-2018, Art. III, inciso 4), celebrada el 29 de noviembre del 2018, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 4-a)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 484-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 24 de abril del 2019 (CU.CPP-2019-017), referente a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:
 - Sesión 2693-2018, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-697), relacionado con el oficio UCPI-307-2018 del 20 de setiembre del 2018 (REF. CU-743-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el X Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 30 de junio del 2018.
 - Sesión 2724-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 21 de marzo del 2019 (CU-2019-174), relacionado con el oficio UCPI-060-2019 del 11 de marzo del 2019 (REF. CU-150-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el XI Reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2018.
2. La presentación realizada por las señoras Rocío Arce Durán, Planificación, Monitoreo y Evaluación, titulada "Indicadores de desarrollo e intermedios" y Yelitza Fong Jiménez, coordinadora Técnica de la UCPI, e "Informes de ejecución PMES-AMI", el 24 de abril del 2019. (REF.CU-278-2019)
3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), Rocío Arce Durán, Planificación, Monitoreo y Evaluación y Yelitza Fong Jiménez, coordinadora Técnica de la UCPI, en sesión 484-2019 del 17 de abril del 2019.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibidos y conocidos los Reportes X y XI de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 30 de junio y al 31 de diciembre del 2018, respectivamente.
2. Felicitar a la Unidad Técnica del Proyecto Institucional por los estudios realizados y los reportes presentados.

3. **Solicitar a la administración dar continuidad a las recomendaciones emitidas en los reportes del progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 483-2019, Art. V, inciso 3) celebrada el 03 de abril del 2019 (CU.CPP-2019-016), referente a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:**
 - **Sesión 2670-2018 Art. IV, inciso 12), celebrada el 21 de junio del 2018 (CU-2018-427), relacionado con el oficio R.493-2018 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-443-2018), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, rector en ejercicio, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b) del 01 de febrero del 2018, referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016, remite el oficio CRSA.041-2018 de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría, en el que adjunta el cronograma de ejecución de acciones para subsanar los hallazgos encontrados por las auditorías externas, consignadas en las Cartas de Gerencia y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, correspondientes al 2012 al 2016.**
 - **Sesión 2705-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 15 de noviembre del 2018 (CU-2018-790), en el que se remite el oficio CSRA.073-2018 del 31 de octubre del 2018 (REF. CU-850-2018), suscrito por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 5) celebrada el 19 de julio del 2018, remite la ampliación de las conclusiones del informe brindado mediante oficio CSRA.040-2018.**
2. **El oficio CSRA.003.2019, del 28 de febrero del 2019 (REF.CU-117-2019), suscrito por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría, en el que remite que en respuesta al acuerdo CU.CPP-2019-006 se adjunta como anexo un documento que agrupa las**

recomendaciones pendientes de implementar de los informes de auditoría interna y externa del área Financiera y de TI.

3. Lo que indica el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, que a la letra indica:

“Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría y Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora Programa de Control Interno, en sesión 477-2019, del 27 de febrero del 2019.

5. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 448-2018, 475-2019, 477-2019 y 478-2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración este asunto, para que lo retome junto con los informes de la Auditoría Interna enviados en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7) del 10 de abril del 2019, y presente también a más tardar el 30 de junio del 2019, la programación de las acciones para subsanar los hallazgos encontrados por las auditorías internas y externas, consignadas en las Cartas de Gerencia y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, correspondientes al 2012 al 2016.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2695-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de octubre del 2018, referente al oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF. CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador de Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el dictamen CU.CAJ-2019-011, con el fin de que justifique su recomendación de no aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 335-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-019), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 3), celebrada el 21 de febrero del 2019, en relación con el oficio R-133-2019 del 15 de febrero del 2019 (REF. CU-068-2019), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el borrador de “Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana (UAPA)”.**
- 2. La nota DIC: 007-2019 de fecha 21 de enero 2019 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, donde recomienda la firma del “Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana (UAPA)”.**
- 3. La nota E.C.S.H.597.2018 de fecha 02 de octubre del 2018 suscrita por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente a justificación del Convenio UNED- UAPA.**
- 4. El dictamen del CPPI 244-2018 de fecha 23 de abril del 2018, suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional, donde recomienda la firma del “Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana (UAPA)”.**
- 5. El oficio O.J.2018-170 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta el análisis jurídico sobre el “Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia**

(UNED) y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana (UAPA)”.

- 6. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.**

SE ACUERDA:

Aprobar la suscripción del siguiente Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana (UAPA):

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y
LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS DE REPÚBLICA
DOMINICANA**

La **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, Benemérita de la Educación y la Cultura, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatrocientos dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), en lo sucesivo denominada la **UNED-CR**, representada por el señor **Rodrigo Arias Camacho**, cédula de identidad 4-0125-0972, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en su condición de Rector, declarado por el Tribunal Electoral de la UNED en sesión ordinaria 1275-2019, por el período del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED-CR; y la **Universidad Abierta para Adultos**, institución privada sin fines de lucro, en lo sucesivo denominada **UAPA**, incorporada mediante Decreto Número dos, tres, cero, guion, nueve, cinco (230-95), representada por el señor **Ángel Hernández Castillo**, Doctor en Educación, casado, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0729219-5, domiciliado en la Av. Hispanoamericana #100, urbanización Thomen, de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en calidad de Rector, desde 2005 a la fecha, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, dicha alianza que se registrará por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y

contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La Universidad Abierta para Adultos UAPA, es una institución de educación superior a distancia, con su sede principal en Santiago de los Caballeros de República Dominicana, concebida en abril de 1991.
7. La UAPA es una universidad pionera en la educación a distancia y reconocida por el Estado Dominicano, bajo el decreto presidencial 230-95 del 12 de octubre de 1995, mediante el cual se le otorgó personería jurídica y capacidad legal para expedir títulos académicos con igual fuerza, alcance y validez que los expedidos por las instituciones del nivel superior.
8. Su misión Ofrecer educación superior a distancia de alta calidad, a través de un modelo educativo por competencias centrado en el aprendizaje, que garantice la formación integral de profesionales y

líderes capaces de responder a las exigencias de la sociedad del conocimiento.

9. La UAPA tiene por visión ser la líder en educación superior a distancia, acreditada, con prestigio nacional e internacional, vinculada al desarrollo social sostenible.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, patentes, derechos exclusivos y otros; serán definidos mediante cartas de entendimiento, convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento, Convenio Específico u otro instrumento que las partes consideren, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrarán a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos deben ser aprobados por el Consejo Universitario según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos u otros que las partes convengan.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La UNED y la UAPA en la actualidad poseen un convenio marco firmado en el mes de noviembre de 2002 y con vigencia indefinida, este acuerdo quedará sin efecto una vez que entre en vigor el presente convenio, a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos seis meses a la fecha de su vencimiento y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos y otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre que la misma no vulnere la autonomía universitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED:</p> <p>Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio, América Central, Costa Rica. Tel. (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por la UAPA:</p> <p>Dra. Luz Rosa Estrella, Vicerrectora. Correo: luzrosa@uapa.edu.do Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Internacionales. Dirección: Av. Hispanoamericana, #100 Urbanización Thomén, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Teléfono: 1-829-423-8499. Fax: (809) 724-0329 Código área: 51000 Santiago de los Caballeros, República Dominicana.</p>
---	---

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2731-2019, Artículo II, inciso 5-b), celebrada el dos de mayo del dos mil diecinueve.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales
_____ a los ____ días del mes de ____ dos mil diecinueve.

Dr. Ángel Hernández Castillo
Rector
Universidad Abierta para Adultos
República Dominicana

Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica

ACUERDO FIRME

AMSS***